

ÍNDICE SUMARIO

SECCIÓN QUINTA SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Continuación)

CAPÍTULO XXXIII

RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

A) INTRODUCCIÓN

§ 649. El sistema de la prensa liberal	3
§ 650. El advenimiento de la prensa comercial. Los medios de comunicación social	6
a) La crisis del sistema de la prensa liberal	6
b) Factores determinantes del advenimiento de la prensa comercial y de los modernos medios de comunicación social	7
1) El advenimiento de la sociedad de masas	7
I. La información en una sociedad de masas.	8
II. Los institutos jurídicos masificados.	9
2) Incremento en el número de consumidores de información . . .	9
3) La publicidad	10
4) La industrialización de la prensa	11
5) El impacto tecnológico y la comunicación social	12
6) La concentración de empresas	13
c) Ante una realidad preocupante	13

B) IMPLICANCIAS CONSTITUCIONALES

§ 651. Los modernos medios masivos de comunicación frente al derecho	15
a) La libertad de expresión.	16
1) De la libertad de expresión al derecho a la información	16
2) Libertad de prensa en la Constitución Nacional	18
3) La prohibición de censura previa.	19
b) ¿Tiene carácter absoluto el derecho de publicar ideas por la prensa sin censura previa?	21
c) Prohibición de censura previa y responsabilidad civil ulterior	23
d) La dignidad de la persona en la Constitución Nacional y en los pactos internacionales sobre derechos humanos	23
1) Aspectos constitucionales	24
2) La dignidad de la persona en los pactos internacionales sobre derechos humanos y en las nuevas constituciones provinciales	26
e) El conflicto entre derechos constitucionales	27
1) La relatividad de los derechos constitucionales. Limitaciones intrínsecas y extrínsecas.	27
2) La armonización de derechos constitucionales en caso de conflicto.	28
3) El conflicto entre la libertad de expresión y los derechos personalísimos (honor, intimidad, imagen)	32

C) LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. LA ANTIJURIDICIDAD

§ 652. Planteo de la cuestión	34
§ 653. El objeto del derecho a informar. Los denominados “límites internos de la libertad de expresión”.	35
a) Objeto y contenido del derecho a informar.	36
b) La información. La noticia. Hechos, ideas y opiniones	36
c) La información de hechos	37
1) La exactitud y la verdad.	38

2) Quid del requisito de objetividad.	41
3) Actualidad de la noticia	42
4) Interés general	42
5) Comunicabilidad	43
6) Forma de expresión	43
d) Las ideas.	44
e) Las opiniones y los juicios.	45
§ 654. Transgresión <i>lato sensu</i> y ejercicio abusivo del derecho a informar.	46
a) Doctrina que niega la aplicación de la teoría del abuso del derecho en materia de derecho (libertad) de informar	47
b) El derecho a informar puede ser ejercido abusivamente	48
§ 655. El derecho a informar y el derecho a la intimidad	50
a) Los hechos	51
b) La doctrina de la Corte Suprema	51
§ 656. Las figuras públicas y el derecho a la intimidad.	54
§ 657. El derecho al honor. Calumnias e injurias cometidas a través de los medios masivos de comunicación.	54
§ 658. El caso “Campillay, Julio C. c/La Razón, Crónica y Diario Popular”	55
a) Los hechos	56
b) La doctrina de la Corte Suprema	56
c) Los antecedentes de la doctrina “Campillay” en el derecho estadounidense. El <i>fair report privilege</i>	58
§ 659. La cuestión en el derecho argentino. Requisitos para que se configure la doctrina “Campillay”.	60
a) Una fuente identificable que emita la información. Quid del carácter público o confiable de la fuente	61
b) Un medio informador que reproduce la información emitida por la fuente	64
c) Adecuación objetiva, exacta y completa entre lo expresado por la fuente y lo informado.	65
d) Interés público relevante de la información	67
e) Ausencia de dolo por parte del informador.	69

f)	La reserva de la identidad del sindicado como responsable	69
g)	Utilización del modo verbal potencial.	70
h)	El afectado por la información	72
i)	La recepción normativa de la doctrina “Campillay” en materia criminal. La ley 26.551	72
j)	Carga de la prueba	73
k)	Los efectos del test “Campillay”	74
§ 660.	El caso “Costa, Héctor R. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otros”	74
a)	Los hechos	75
b)	El caso “Costa” y la doctrina estadounidense “New York Times vs. Sullivan” y “Gertz vs. Robert Welch”. Dos son las cuestiones fundamentales que por ahora nos interesan de este fallo	75
1)	Ratificación de la doctrina “Campillay”	75
2)	La distinción entre “funcionarios públicos” y “ciudadanos particulares”. Insinuación de un criterio jurisprudencial estadounidense. Remisión	76
§ 661.	La información acerca de procesos judiciales penales pendientes de resolución y la tutela del honor del imputado.	77
a)	La cuestión en el derecho comparado. La evolución de la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América.	77
b)	La cuestión en el derecho argentino	81
§ 662.	La difusión de hechos referidos a menores de dieciocho años. La protección de la infancia y de la adolescencia como límite del derecho a la información	82
a)	Derecho comparado	83
b)	La cuestión en el derecho argentino	84

**D) LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA
DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.
EL FACTOR DE ATRIBUCIÓN**

§ 663.	Daños por informaciones inexactas o agraviantes	87
a)	Doctrina de la responsabilidad subjetiva.	87

b)	Doctrina que funda la responsabilidad de los medios en la culpa, pero que admite hipótesis residuales de responsabilidad objetiva, por aplicación de la teoría del ejercicio abusivo de los derechos	91
c)	Doctrina de la responsabilidad objetiva fundada en el deber legal de garantía del principal por el hecho de sus dependientes	92
d)	Doctrina que consagra como principio la culpa, pero que admite con mayor amplitud otros supuestos de responsabilidad objetiva	93
e)	Doctrina de la responsabilidad objetiva fundada en el riesgo creado (arts. 1757 y 1759, Cód.Civ.Com.). El riesgo de la actividad. Nuestra opinión.	94
1)	El factor objetivo de atribución no puede ser inferido de la índole del derecho lesionado	97
2)	La responsabilidad por riesgo no es incompatible con la posible existencia de culpa o dolo.	98
3)	Críticas a la doctrina que defendemos. Réplica	99
§ 664.	La doctrina de la “real malicia” – <i>actual malice</i> –	100
§ 665.	La doctrina de la “real malicia” y los precedentes de la Corte en materia de responsabilidad civil	102
§ 666.	Extensión y límites de la doctrina de la “real malicia” en la jurisprudencia de la Corte Suprema.	105
a)	El “test” de la real malicia versus el “test” de la veracidad	105
b)	La doctrina de la real malicia sólo se aplica a información sobre hechos y no a opiniones	106
c)	¿Quiénes están alcanzados por la doctrina de la “real malicia”?	107
1)	Los funcionarios públicos	107
2)	Las figuras públicas	108
3)	Sujetos excluidos	109
d)	Elemento subjetivo de la responsabilidad	110
e)	Prueba de la falsedad	111
f)	La doctrina de la “real malicia” y el derecho a la intimidad.	111

§ 667. La doctrina de la real malicia y la responsabilidad penal del editor y del periodista	113
§ 668. Nuestra opinión. La doctrina de la “real malicia” es ajena a nuestro sistema jurídico. Ausencia de bases normativas	114
§ 669. La doctrina de la “real malicia” y la libertad de prensa	118
§ 670. El derecho de daños y los valores constitucionales en juego	119
§ 671. La doctrina de la “real malicia” es mucho más que una simple técnica procesal. El problema de la carga de la prueba.	120
§ 672. La autodefensa del agraviado y la doctrina de la “real malicia”	123
§ 673. Riesgos de importar fraccionadamente una doctrina extranjera	125
§ 674. La grave inseguridad jurídica que genera la actual jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	127
§ 675. Daños provenientes de la expresión de ideas y opiniones agraviantes.	130
a) Los límites internos de la libertad de expresión de ideas y opiniones	131
b) ¿Cuál es el factor de atribución en materia de daños causados por la expresión de ideas y opiniones agraviantes?	133
c) Daño y relación causal.	137

E) LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE NOTICIAS E INFORMACIONES INEXACTAS O AGRAVIANTES. ASPECTOS PARTICULARES

§ 676. Aplicación de los principios generales	138
§ 677. La publicación de la sentencia como modo de reparación.	138
§ 678. Casos en que procede	139
a) Atentados contra el honor, la imagen y la identidad personal	139
b) Atentados contra la intimidad	140

§ 679. Modo de efectuarse la publicación	142
§ 680. La publicación de la retractación del ofensor como modo de reparación	143

**F) LA PREVENCIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA
ACTIVIDAD DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN**

§ 681. Plan por seguir.	143
§ 682. La prevención del daño y la actividad de los medios	144
§ 683. Actividad judicial y censura previa.	145
a) Doctrina que en forma absoluta rechaza todo tipo de medidas de prevención	145
b) Doctrina que como regla general rechaza todo tipo de medida preventiva, salvo las contempladas expresamente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos	146
c) Doctrina que admite de manera excepcional, con criterio más flexible, otras posibles medidas preventivas de carácter judicial.	147
d) Cuándo proceden las medidas judiciales preventivas	152
§ 684. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la prevención del daño derivado de la actividad de los medios	156
a) El caso “Verbitsky”	156
b) El caso “Servini de Cubría”.	159
§ 685. El criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	165

**G) EL DERECHO DE RÉPLICA,
RECTIFICACIÓN O RESPUESTA**

§ 686. Introducción	166
§ 687. Caracterización	167
a) Medio instrumental idóneo para tutelar preventivamente los derechos de la personalidad	167
b) Compulsivo	168
c) Gratuito	168
d) Compatible con acciones civiles y penales	169

§ 688. Legitimación activa	169
§ 689. Legitimación pasiva	170
§ 690. Publicaciones que dan lugar a réplica, rectificación o respuesta	170
a) Publicación de noticias e informaciones. Quid de la réplica ideológica	170
b) Acerca del carácter inexacto o agravante de la información	171
c) La publicación debe provenir de un medio de comunicación social	174
d) Lesión a un interés de carácter personalísimo	175
§ 691. Tiempo, forma y modo en que debe efectuarse la rectificación	175
§ 692. Negativa del medio a publicar la respuesta	176
§ 693. Naturaleza jurídica	176
§ 694. Las objeciones al derecho de réplica	178
a) El derecho de réplica atenta contra la libertad de expresión y, en particular, contra la libertad de prensa	178
b) Legislar sobre derecho de réplica es restringir arbitrariamente la libertad de prensa	180
c) El derecho de réplica atenta contra el derecho de propiedad de los medios	180
d) Importa una sanción encubierta a los medios	181
e) Los procesos judiciales resultan excesivamente prolongados y conspiran contra la finalidad práctica de la institución	182
§ 695. Bases normativas	182
a) Las constituciones provinciales	182
b) El derecho de réplica en el Pacto de San José de Costa Rica	183
c) El derecho de réplica como derecho implícito en el artículo 33 de la Constitución Nacional	188
d) Jornadas y Congresos	190
§ 696. La jurisprudencia de la Corte Suprema sobre derecho de réplica. Evolución	190
a) Primera etapa. El caso “Sánchez Abelenda”. Carácter programático del derecho de réplica	190

- b) Segunda etapa. El caso “Ekmekdjian c/Sofovich”. La réplica ideológica. El derecho de réplica fuera de cauce. 194
- c) Tercera etapa. El caso “Petric”. La Corte corrige el rumbo. El derecho de réplica por buen camino. 197

**H) LA ACCIÓN DECLARATIVA DE FALSEDAD
(INEXACTITUD) DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA**

§ 697. Caracterización. Importancia	199
§ 698. Naturaleza jurídica	203
§ 699. Bases normativas.	204
§ 700. Ámbito de aplicación	205
§ 701. Diferencias con otras figuras.	205
§ 702. Efectos	206
§ 703. Vías procesales	207
§ 704. La acción declarativa de inexactitud en la jurisprudencia	207

CAPÍTULO XXXIV

DAÑOS CAUSADOS A TRAVÉS DE INTERNET

A) RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN INTERNET. ASPECTOS GENERALES

§ 705. Los proveedores de servicios de Internet	211
§ 706. Los derechos constitucionales comprometidos. El carácter jurídicamente multidimensional de esta temática	213
§ 707. El principio de neutralidad de la red y su inescindible relación con el derecho a la información	217
a) Caracterización	217
b) Derecho comparado.	217
c) Derecho argentino	220
§ 708. Régimen aplicable en el derecho argentino para la responsabilidad de los proveedores de servicios en Internet. Ausencia de un marco normativo específico.	222

**B) RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE BUSCADORES
POR CONTENIDOS PUBLICADOS EN INTERNET**

§ 709. Qué son los buscadores	223
§ 710. Los buscadores de imágenes	225
§ 711. La responsabilidad personal de quien emite información por Internet	225
§ 712. La responsabilidad del titular del buscador por los contenidos indebidos publicados en Internet por terceros. Planteo de la cuestión	226
§ 713. Distintas modulaciones. El factor de atribución	227
a) El buscador nunca responde	227
b) Responsabilidad objetiva	227
c) Responsabilidad subjetiva	229
1) El factor de atribución es la culpa. Inexistencia de un deber general de supervisar contenidos	229
2) Una cuestión controvertida: cómo debe realizarse la notificación	230
§ 714. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre el tema	232
a) Buscadores de textos	232
b) Buscadores de imágenes	234
§ 715. Nuestra opinión	235
§ 716. El derecho al olvido digital	236
a) Actualidad e importancia de esta temática	236
b) El derecho al olvido y el derecho a la información en la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El caso “Denegri”	240
§ 717. La prevención del daño causado a través de Internet	245

C) RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE REDES SOCIALES

§ 718. Caracterización	246
§ 719. Derecho comparado.	249
§ 720. Régimen de responsabilidad en el derecho argentino	249

**D) RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR DE UNA
PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

§ 721. Actualidad e importancia del tema	251
§ 722. Derecho comparado.	258
a) Importancia de su estudio	258
b) La Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2000, relativa a “determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior”	259
1) La irresponsabilidad amplia del prestador de servicios intermediarios por la actividad de mera transmisión de datos.	260
2) Inexistencia de un deber u obligación general de supervisión de datos que transmitan o almacenen y de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas	262
c) La Directiva EU 2019/790 de 17 de abril de 2019 sobre derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital.	263
d) La Directiva 2019/771 de 20 de mayo de 2019.	266
e) La Ley europea de Mercados Digitales.	266
f) Estados Unidos de América.	268
g) Brasil	268
§ 723. El ambiente jurídico dentro del cual se desarrolla la problemática de la responsabilidad del operador de un mercado de ventas on line en Argentina	269
§ 724. Los sujetos involucrados en la operatoria que se realiza en las plataformas de intermediación	272
a) Relación contractual entre el titular de la plataforma y el usuario que ofrece productos o servicios a través de ella	273
b) Relación contractual entre el titular de la plataforma y el usuario destinatario del bien o servicio que se oferta a través de aquélla	274
c) Relación contractual entre el usuario oferente (vendedor del producto o servicio) y el usuario destinatario (adquirente)	276

§ 725. El debate en torno a la responsabilidad del operador de un mercado electrónico de ventas en el derecho argentino vigente	276
§ 726. El titular de un mercado de ventas on line responde objetivamente por los daños derivados de dichos incumplimientos. La doctrina “Claps”	277
§ 727. El operador de un mercado electrónico de ventas sólo responde subjetivamente cuando cumpla un rol activo en la concertación de los contratos incumplidos. La doctrina “Kosten”	283
§ 728. Nuestra opinión	289
§ 729. La cuestión en las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil	292

CAPÍTULO XXXV

**RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS
TABACALERAS POR DAÑOS SUFRIDOS
POR CONSUMIDORES FUMADORES**

§ 730. Planteo de la cuestión	295
§ 731. El criterio que responsabiliza a las empresas tabacaleras.	296
§ 732. El criterio que rechaza la responsabilidad de las empresas tabacaleras.	301
§ 733. Nuestra opinión	302
a) El régimen de responsabilidad aplicable en las relaciones de consumo.	302
b) Ausencia de relación causal adecuada entre el hábito de fumar y el cáncer que determinó la muerte de la víctima	304
c) Incidencia relevante del hecho o culpa de la víctima en la producción del resultado dañoso	306
d) La legitimación pasiva.	307
§ 734. Colofón	313

CAPÍTULO XXXVI

**RESPONSABILIDAD POR DAÑO
AMBIENTAL. ASPECTOS GENERALES**

§ 735. Introducción	315
-------------------------------	-----

§ 736. Consignas irrenunciables	316
§ 737. El derecho frente al daño ambiental	319
§ 738. El marco normativo.	321
§ 739. El concepto de daño ambiental	323
a) Caracterización	323
b) Importancia de la distinción	325
§ 740. El daño ambiental de incidencia colectiva o puro	326
§ 741. El daño ambiental individual	332
§ 742. El factor de atribución en el daño ambiental.	333
§ 743. La responsabilidad objetiva en la ley 25.675 (LGA)	334
§ 744. La responsabilidad por daño ambiental en la ley 25.675 (LGA). Nociones básicas	339
a) Objetivos de la ley	339
b) Principios que consagra la LGA relacionados con la reparación del daño ambiental	340
1) Principio de prevención	340
2) El principio precautorio	344
3) Principio de responsabilidad	346
§ 745. Reparación del daño ambiental de incidencia colectiva	347
a) Aplicación de los principios generales	347
b) Reparación en especie	348
c) Indemnización pecuniaria	348
§ 746. Legitimación activa. La cuestión en materia de prevención y de reparación del daño ambiental colectivo.	350
a) La normativa vigente y las acciones que emergen de ella	350
§ 747. Legitimación activa en la acción de cesación del daño ambiental. El amparo ambiental.	352
§ 748. Legitimación activa en la acción de reparación del ambiente dañado.	354
§ 749. Los graves inconvenientes que presenta el sistema de reparación del daño ambiental de incidencia colectiva.	355

§ 750. Legitimación pasiva	
en materia resarcitoria	356
a) El marco normativo	356
b) Legitimación pasiva en los casos de daños causados por un agente individualizado y cuando hay pluralidad de responsables	357
c) Responsabilidad de las autoridades y de los profesionales de las personas jurídicas que causan daño ambiental colectivo. La responsabilidad de los socios	358
1) Autoridades de la persona jurídica. Quid de la responsabilidad de quienes integran el órgano de vigilancia.	359
2) Responsabilidad de los socios	359
3) Responsabilidad de los profesionales	360
4) Quid de la responsabilidad del que financia un proyecto contaminante	361
§ 751. Eximentes	361
a) Rigen eximentes propias de un sistema de responsabilidad objetiva	361
b) ¿Culpa del damnificado en el daño ambiental colectivo?	362
c) Hecho de un tercero extraño	362
d) El caso fortuito.	363
e) La falta de culpabilidad carece de virtualidad eximitoria	363
§ 752. Prescripción.	363
§ 753. La responsabilidad en la ley 25.612 de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios. Nociones generales.	364
a) Objetivos de la ley. Su correlación con la ley 24.051 de residuos peligrosos	364
b) Residuos incluidos y excluidos de la normativa. Carácter objetivo de esta responsabilidad	365
c) Legitimación pasiva.	366
d) Eximentes.	368
§ 754. Seguro obligatorio.	369

CAPÍTULO XXXVII

RESPONSABILIDADES ESPECIALES VINCULADAS CON LOS MERCADOS Y EL DERECHO MARCARIO

A) RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

§ 755. Actualidad e importancia del tema	371
§ 756. Derecho comparado.	375
a) El modelo de los Estados Unidos de América	376
b) El modelo europeo.	377
§ 757. El marco normativo que rige el derecho de la competencia en Argentina. Su evolución	381
§ 758. La responsabilidad civil en la LDC.	385
a) Aplicación de los principios generales de la responsabilidad civil preventiva y resarcitoria	386
b) Requisitos para la procedencia de la acción resarcitoria.	387
1) Antijuridicidad.	387
I. Las conductas antijurídicas determinadas en la LDC.	388
II. El abuso de posición dominante en el mercado.	394
2) Factor de atribución.	399
3) La relación de causalidad.	400
4) Daño resarcible	400
I. El daño concurrencial general	400
II. El daño concurrencial individual	401
c) Extensión del resarcimiento.	405
1) Aplicación de los principios generales	405
2) Extensión del daño emergente derivado de sobrecostos	405
I. Sólo el comprador directo está legitimado activamente para reclamar el daño derivado de una conducta anticompetitiva	405
II. La acción resarcitoria corresponde a todo damnificado por la conducta anticompetitiva.	406
3) Quid de la admisión de la defensa <i>passing-on</i> como límite al daño resarcible y/o a la legitimación activa	408
d) Cuantificación de la indemnización por daño patrimonial	409

e) Carga de la prueba	409
f) Legitimación activa	410
g) Legitimación pasiva. Carácter solidario de la obligación de resarcir.	411
h) Supuesto de acogimiento al beneficio del programa de clemencia. Su incidencia en la obligación resarcitoria.	412
i) Quid de la acción de enriquecimiento injusto	415
j) Los efectos vinculantes y la cosa juzgada de la resolución adoptada por el Tribunal de Defensa de la Competencia sobre la acción civil resarcitoria. La inadmisión causal de presentencialidad dispuesta por el artículo 63 de la LDC	416
k) La multa civil. Remisión	419
l) Prescripción extintiva	420

**B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE
DESLEALTAD COMERCIAL. ASPECTOS GENERALES**

§ 759. Marco normativo	421
§ 760. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación del DNU 274/2019	423
§ 761. Qué regula la competencia desleal	424
§ 762. Los actos y prácticas de competencia desleal	426
a) La cláusula general contenida en el artículo 9º del DNU 274/2019	429
b) Supuestos particulares de competencia desleal	430
§ 763. La responsabilidad civil en el DNU 274/2019	436
a) Régimen normativo	436
b) Las acciones judiciales contra el acto de competencia desleal y la publicidad prohibida. Aplicación de los principios y reglas generales de la responsabilidad civil preventiva y resarcitoria	437
c) Legitimación activa	438
d) Legitimación pasiva.	440
e) Requisitos.	441
f) Quid de la cosa juzgada administrativa.	442
g) Tribunal competente. Trámite	444
h) Prescripción extintiva	445

C) PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MARCARIOS

§ 764. Concepto e importancia de la marca. Su régimen normativo en el derecho argentino	446
§ 765. Propiedad de la marca. Derechos que confiere a su titular	449
§ 766. La reparación de daños marcarios.	451
a) Planteo de la cuestión. Aplicación de los principios generales de la responsabilidad civil resarcitoria	451
b) La antijuridicidad.	452
c) Factor de atribución	455
d) Relación de causalidad	456
e) Daño resarcible	456
f) Extensión del resarcimiento.	458
g) Las utilidades del infractor. Quid del desmantelamiento de los ilícitos lucrativos. Remisión	458
h) Prueba del daño	458
i) Juez competente.	459
j) Prescripción extintiva	459
§ 767. La prevención del daño marcario	460
a) Aplicación de las reglas y principios generales.	460
b) Medidas precautorias contenidas en la ley 22.362	460
c) Deber de informar de quien posee objetos en infracción	461
d) Las normas del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), aprobado por la ley 24.425, relativas a marcas	462
e) Juez competente.	463

CAPÍTULO XXXVIII

DAÑOS EN LAS RELACIONES FAMILIARES

§ 768. Introducción	465
§ 769. El vínculo de familia no justifica un acto lesivo.	466
§ 770. La responsabilidad civil y la perspectiva de género. Su especial relieve en el ámbito de los daños en las relaciones familiares.	468

§ 771. Daños como consecuencia de atentados contra la dignidad. Violencia familiar	471
§ 772. Daños derivados del incumplimiento de deberes típicamente conyugales.	473
§ 773. Daño derivado del ocultamiento de la falsa paternidad	474
§ 774. Daños por violación del secreto y la intimidad en el matrimonio y la unión convivencial.	475
§ 775. Daño por ruptura de promesa de matrimonio	476
§ 776. Daño causado por la obstaculización de la comunicación entre parientes, respecto a los niños y adolescentes	477
§ 777. Daño por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Alimentos	479
§ 778. Daño al hijo extramatrimonial derivado de la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad.	479
§ 779. Daños por transmisión de enfermedades genéticas o infecciosas derivadas de la procreación.	484
§ 780. Nulidad de matrimonio y daño moral	485
§ 781. Divorcio y daño moral	487
§ 782. Daños derivados de la violación al deber moral de fidelidad	488
a) Doctrina favorable a la reparación.	490
b) Doctrina que sostiene que la violación del deber moral de fidelidad no genera de por sí daño resarcible	492
§ 783. Uniones convivenciales.	496
§ 784. Compensaciones económicas y responsabilidad civil	496

CAPÍTULO XXXIX

RESPONSABILIDAD COLECTIVA, ANÓNIMA Y POR LA ACTIVIDAD RIESGOSA DE UN GRUPO

A) ASPECTOS GENERALES

§ 785. Introducción	499
§ 786. Las distintas formas que puede adoptar la actuación plural en la causación del resultado dañoso	500

**B) DAÑO DE AUTORÍA ANÓNIMA (O CAUSADO
POR UN MIEMBRO NO INDIVIDUALIZADO DENTRO
DE UN GRUPO DETERMINADO DE PERSONAS)**

§ 787. Caracterización	504
§ 788. Su emplazamiento en nuestro sistema de derecho de daños.	506
§ 789. Evolución histórica de la figura. Su tratamiento en el derecho comparado	506
§ 790. La cuestión en el código de Vélez Sársfield	509
§ 791. La cuestión en los recientes proyectos de reforma al derecho privado argentino	511
§ 792. La cuestión en el código civil y comercial	512
a) Requisitos para que se configure la responsabilidad por autoría anónima.	513
1) Existencia de un grupo de personas como autores posibles del daño	513
2) La relación causal adecuada entre la acción grupal y el daño	516
3) Falta de individualización del autor del daño	517
4) Factor de atribución	519
b) Eximentes.	524
c) Carácter solidario de la obligación	526
d) Principales aplicaciones.	527

**C) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS
POR COSAS CAÍDAS O ARROJADAS**

§ 793. Régimen legal	528
§ 794. Legitimación pasiva	529
§ 795. Fundamento.	530
§ 796. Eximentes	530

**D) DAÑOS CAUSADOS POR LA
ACTIVIDAD PELIGROSA DE UN GRUPO**

§ 797. Planteo y antecedentes de la cuestión	532
§ 798. La cuestión en el código civil y comercial	532
§ 799. Caracterización de esta responsabilidad	533
§ 800. Requisitos	537
a) Causación grupal del daño.	537

b) La actividad grupal debe ser especialmente riesgosa o peligrosa	537
c) Irrelevancia de la identificación o del anonimato del agente autor del perjuicio.	538
§ 801. Eximentes	538
§ 802. Carácter de la responsabilidad de los integrantes del grupo.	539
§ 803. Casos especiales de responsabilidad por actividades peligrosas de grupos	539
§ 804. Diferencias con la responsabilidad por daño causado por un miembro no identificado dentro de un grupo determinado (autor anónimo)	540

SECCIÓN SEXTA
ACCIONES DE RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO XL

LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD

A) LA ACCIÓN PREVENTIVA

§ 805. Remisión	545
---------------------------	-----

B) LA ACCIÓN RESARCITORIA

§ 806. Introducción	545
§ 807. La acción (pretensión) resarcitoria	547
§ 808. Legitimación activa y pasiva. Caracterización	547
§ 809. Legitimación activa.	548
§ 810. Damnificados directos e indirectos.	548
§ 811. Legitimación activa del damnificado directo	549
a) Daño patrimonial	549
1) Daños a las personas	550
2) Daños a las cosas	550
3) Incumplimiento obligacional y contractual	551
b) Daño extrapatrimonial o moral	552

§ 812. Legitimación activa de los damnificados indirectos	552
a) Daño patrimonial	552
1) Régimen aplicable	552
2) Damnificados indirectos por daño patrimonial en caso de homicidio. Remisión	553
b) Daño extrapatrimonial	553
1) Régimen legal. Remisión	553
§ 813. Legitimación activa en el daño extrapatrimonial o moral colectivo	553
a) Precisiones conceptuales	553
b) Tutela judicial por daño derivado de lesión a derechos individuales homogéneos. La doctrina de la Corte Suprema de Justicia. El caso “Halabi”	558
c) La cuestión en el Anteproyecto de 2012. La inadmisión de la eliminación por parte del Poder Ejecutivo nacional de los artículos 1745, 1746 y 1747	561
§ 814. Transmisibilidad de la acción	563
a) Daño patrimonial	563
b) Daño extrapatrimonial o moral	563
§ 815. Ejercicio de la acción resarcitoria por los acreedores del damnificado por vía subrogatoria	563
§ 816. Legitimación pasiva	563
a) Autor del hecho	564
b) Pluralidad de responsables.	564
1) Coautores	564
2) Consejeros y cómplices	565
3) Encubridor	565
c) Responsabilidad por hecho ajeno	565
d) Responsabilidad por el hecho de las cosas	566
e) Responsabilidad por actividades riesgosas o peligrosas	566
f) Responsabilidad derivada de productos y de servicios defectuosamente prestados en las relaciones de consumo.	566
g) Responsabilidad colectiva y anónima	567

h) Legitimación pasiva del responsable directo e indirecto	567
i) Quid de la acción directa contra el asegurador del civilmente responsable	567
j) Beneficiario del delito	570
k) Sucesores universales del responsable	571
§ 817. La legitimación pasiva en la responsabilidad colectiva	571
§ 818. Impedimento de reparación del daño	572
a) La prueba de la verdad en el hecho reputado calumnioso.	572
b) Indignidad del coautor y cómplice de delitos contra la vida y de quien pudiendo impedir el hecho no lo hace	572
§ 819. Extinción de la acción resarcitoria	572
a) El plazo ordinario de prescripción de la acción resarcitoria.	573
b) Las excepciones.	574
1) Acciones resarcitorias imprescriptibles	574
2) Prescripción decenal	574
3) Anteproyecto de 2018	575
4) Plazo de prescripción de dos años	576
5) Plazo de prescripción de un año	578
c) Momento a partir del cual se computa el plazo de prescripción extintiva	579
d) El cómputo del curso de la prescripción en la responsabilidad del Estado	582

CAPÍTULO XLI

RELACIONES ENTRE LA ACCIÓN CIVIL Y LA PENAL

§ 820. Acción civil y acción penal.	589
§ 821. Independencia de ambas acciones.	592
§ 822. ¿Por qué el damnificado puede tener interés en ejercitar la acción civil en sede penal?.	594
§ 823. El ejercicio de la acción civil en sede penal en los diferentes códigos de procedimientos penales	596

§ 824. Ejercicio de la acción resarcitoria en sede penal. Problemas de aplicación	598
a) Quid de la fijación de oficio de la indemnización por el juez penal. Una controversia superada	598
b) Cuestiones de legitimación activa y pasiva	602
1) Legitimación activa	602
2) Legitimación pasiva	603
c) Efectos que produce el acogimiento de la pretensión resarcitoria articulada en sede penal	605
d) Efectos que produce el rechazo de la pretensión resarcitoria en sede penal. Imposibilidad de renovar la cuestión en la jurisdicción civil	605
e) Efectos que produce la extinción de la acción penal y la absolución del acusado con relación a la pretensión resarcitoria allí deducida. Otros supuestos de extinción de la acción penal	606
f) La responsabilidad por riesgo creado en el proceso penal	609
1) Doctrina que propicia el conocimiento y decisión de la responsabilidad por riesgo exclusivamente por los jueces en lo civil	609
2) Doctrina que admite que el juez penal pueda aplicar la teoría del riesgo creado. Nuestra opinión	611
§ 825. El ejercicio de la acción resarcitoria en sede civil independiente de la acción penal	618
a) Planteo de la cuestión	618
b) Efectos del proceso penal sobre el proceso civil	619
1) Presentencialidad penal. Suspensión del dictado de la sentencia	619
c) Requisitos	622
1) Pendencia de la acción penal	622
I. Acción penal pública	623
II. Acción penal pública dependiente de instancia privada	625
III. Delitos de acción privada	626
IV. La pendencia de la acción penal supone que la misma no se haya extinguido	627

2) Identidad de hechos principales fundantes de ambos procesos.	627
d) Excepciones al principio de suspensión del dictado de la sentencia	630
1) Extinción de la acción penal	630
2) Frustración efectiva del derecho a ser indemnizado del damnificado por dilación del procedimiento penal.	631
3) Supuesto en que la acción civil se funda en factores objetivos de atribución	634
4) Suspensión del proceso penal a prueba (<i>probation</i>)	635
5) Inaplicabilidad en materia de derechos intelectuales.	636
e) Procesos a los que se aplica.	636
f) Cese de la suspensión	637
g) Carácter de la norma. Efectos jurídicos de no respetar la suspensión	639
§ 826. Efectos que produce la sentencia penal sobre la sentencia civil.	640
a) Planteo de la cuestión	640
b) La normativa del código civil y comercial	642
c) Influencia de la sentencia penal condenatoria sobre el juicio civil.	642
1) El artículo 1776 del código civil y comercial	642
2) ¿Qué se entiende por “hecho principal”?	644
3) ¿Qué alcance tiene la expresión “culpa del condenado”?	648
4) Alegación de la culpa concurrente en sede civil	649
5) Extensión de los efectos con relación al tercero civilmente responsable.	653
6) Cuestiones extrañas a la preeminencia del decisorio penal y reservadas al juez civil.	653
d) Absolución y sobreseimiento en sede penal. Efectos que produce la sentencia penal que declara la inexistencia del hecho, de autoría, de delito o de responsabilidad penal.	654
1) El sistema del código civil y comercial	654

2)	Alcance y contenido de la expresión “inexistencia del hecho” y de “autoría”	657
3)	Inexistencia de responsabilidad penal	659
4)	Causas de justificación.	659
5)	Absolución o sobreseimiento por no constituir delito el hecho imputado	660
6)	Ausencia de relación de causalidad	660
7)	Excusas absolutorias penales	662
8)	Absolución del imputado fundada en la inexistencia de daño	663
9)	Absolución del imputado por aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i>	664
10)	Absolución del imputado y factores objetivos de atribución.	664
11)	Efectos de la declaración de inculpabilidad del imputado dictada en la sentencia penal absolutoria	666
12)	Acerca de los elementos a tenor de los cuales se elabora la sentencia civil absolutoria	669
13)	Especies de resoluciones judiciales alcanzadas por la norma.	670
14)	Carácter de la norma	672
e)	Suspensión del juicio a prueba	672
§ 827.	Sentencia penal posterior a la sentencia definitiva en sede civil.	673
a)	Revisión de la sentencia penal que hizo cosa juzgada sobre la sentencia civil.	674
b)	Supuestos de responsabilidad objetiva	675
c)	Otros supuestos admitidos por el legislador	675
d)	Quid de la aplicación del artículo 1780 al supuesto previsto en el artículo 1775, inciso b	675
§ 828.	¿Es conveniente mantener la solución normativa que consagran los artículos 1774 a 1780 del código civil y comercial?	677
§ 829.	Efectos del proceso penal sobre el curso de la prescripción de la acción resarcitoria	685
a)	La cuestión en el régimen anterior	685

b) Desaparición en el código civil y comercial de la suspensión de la prescripción por deducción de querrela criminal	687
c) La suspensión de la prescripción por deducción de querrela criminal en el Anteproyecto de 2018.	689

BIBLIOGRAFÍA

.....	691
-------	-----